EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 26 DE MAYO
DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXXV

29
SECCIÓN II

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 9, 11 fracciones I, IV, V, X y XII, 12 fracción XII y 24, fracciones III, VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 1, 5 y 6 fracciones I, VIII, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y con base en las siguientes:

Consideraciones

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es competencia de la Secretaría de Cultura diseñar y aplicar la política cultural del Estado, así mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, la representación de la dependencia corresponde a su titular.

II. De entre los programas institucionales desarrollados por la Secretaría de Cultura se encuentra el denominado "Proyecta Producción" el cual se encuentra regulado por las Reglas de Operación del Programa Proyecta Producción para el Ejercicio Fiscal 2016, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de marzo del año en curso.

III. A fin de dar mayor claridad a los destinatarios del Programa Proyecta Producción y para procurar la debida aplicación de sus Reglas de Operación es preciso llevar a cabo adecuaciones específicas en su contenido, por lo cual tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso p) del numeral 10.3 de las Reglas de Operación del Programa Proyecta Producción para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar como sigue:

10.3...
a) a o)...
p) En caso de haber sido beneficiado en la primera edición de Proyecta 2015 y/o en cualquier asignación de Proyecta Traslados 2015, constancia de conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
q) a r)...

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 26 DE MARZO
DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXXV

3
SECCIÓN II

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTA PRODUCCIÓN", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 17 de marzo de 2016.

1. Fundamentación jurídica

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 6 fracción I, 7 fracciones II y IV, 8, 9, 11 fracciones I, IV, V, X y XII, 12 fracción XII y 24, fracciones VII, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5, fracciones, I y V de su Reglamento, así como 1, 5 y 6 fracciones I, VIII, X y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del programa PROYECTA PRODUCCIÓN, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2016.

2. Motivación jurídica

I. De conformidad con el artículo 5°, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

II. Con fundamento en los artículos 2°, último párrafo, 3° fracción I, 6° fracción I, 8°, 12 fracción XII y 24 fracciones III, VII, IX y X de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las estrategias

y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado.

IV. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2016 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2016.

V. Los creadores independientes son actores fundamentales para el desarrollo artístico del Estado de Jalisco; su trabajo da vida a las agendas culturales de la Zona Metropolitana de Guadalajara y el interior del Estado, es fuente de diversidad e innovación artística y contribuye a que Jalisco sea reconocido en México y el exterior como un Estado moderno, crítico e innovador. El apoyo estatal a estos creadores es indispensable para la continuidad y sostenibilidad de los beneficios aquí mencionados. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el Programa Proyecta Producción, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

3. Glosario

A

Beneficiario(s). Son las personas físicas o morales que forman parte de los proyectos seleccionados por el programa.

Comisión de dictamen:

D

Estímulo: es el monto de recursos frescos otorgado por el programa para la realización de los proyectos seleccionados.

...

Mesas de Valoración.

Matriz de Indicadores para Resultados

Responsable del proyecto: es la persona física o moral mencionada en los documentos oficiales con los que se registra un proyecto. Cuando un proyecto es seleccionado por el programa para recibir un estímulo, el cheque emitido por la dependencia responsable llevará el nombre de la persona responsable del proyecto.

4. Introducción

El Programa Proyecta Producción en el periodo que comprende el año 2014 logró que se realizaran 170 proyectos con una inversión de $10,905,052.03 de pesos en los proyectos que fueron beneficiados. El presupuesto que ha tenido el Programa desde el año que nació se puede ver en la siguiente tabla:

Año	Monto Presupuestal del Programa	Número de proyectos apoyados
2014	$10,905,052.03	170
2015	$10,678,838.53	111
2016	$6,000,000.00	N/D

Las Mesas Sectoriales de Consulta para el Plan Estatal de Desarrollo 2013 – 2033 fueron una ventana importante para el diálogo entre el Gobierno del Estado y los gestores, creadores y promotores de las artes y la cultura en Jalisco. Ahí se hizo patente la necesidad de generar mecanismos que permitan hacer un ejercicio transparente, innovador y justo de los recursos que la Secretaría destina al apoyo de iniciativas independientes del sector cultural[1]. Por este motivo, la Secretaría se comprometió a crear las condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado con especial énfasis en las decisiones que se toman en torno al uso de recursos públicos para apoyo de creadores, gestores y promotores independientes. Además, se acordó que la Secretaría pondrá en marcha la institucionalización de los apoyos directos a creadores, gestores y promotores artísticos independientes que hasta ahora se han solicitado, aceptado o rechazado, sin ningún criterio público, ningún procedimiento estandarizado y ninguna provisión que evite institucionalmente la discrecionalidad en los apoyos bridados con recursos públicos.

El Programa atiende el siguiente problema:

> *Dadas circunstancias económicas y sociales diversas el financiamiento a la producción independiente de bienes y servicios artísticos en el estado de Jalisco es insuficiente.*

Entre las causas de este problema se encuentra lo siguiente:

- Los ingresos de los hogares son bajos y el gasto en bienes y servicios culturales que realizan éstos no incluye aquello que producen los creadores independientes del Estado.
- El sector privado encuentra demasiado riesgoso invertir en la producción de bienes y servicios de los creadores independientes.

Entre los efectos de este problema se encuentran los siguientes:

[1] Programa Estatal de Cultura 2013-2018. Secretaría de Cultura, Guadalajara, 2013. http://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/pec_2013_18web.pdf

- Los creadores tienen pocas oportunidades de realizar proyectos.
- La oferta cultural en el Estado de Jalisco no se diversifica.
- El Estado de Jalisco pierde futuros creadores.

En este sentido y de acuerdo con el objetivo sectorial "OD25O4. Promover la formación artística en distintos niveles y modalidades", y las estrategias "E2. Contribuir a la especialización, creación e investigación de las artes a través de plataformas especializadas para consolidar el conocimiento y la oferta cultural y artística"; "E3. Elevar el nivel cultural y artístico del Estado, con la finalidad de dar acceso incluyente a la población de Jalisco al arte y la cultura" y "E10. Transparentar los procesos de otorgamiento de becas y premios para los creadores" estipulados en la temática sectorial "Desarrollo cultural y creativo" definida en el PED Jalisco 2013-2033[2] y en virtud de la solicitud ciudadana de artistas independientes para crear una estrategia especializada que colabore con la etapa de producción del proceso de creación artística y/o ejecución de un proyecto cultural, y así favorecer la ampliación de la oferta cultural en Jalisco; la Secretaría de Cultura Jalisco, crea en el año 2014 el programa **PROYECTA PRODUCCIÓN** con la finalidad de estimular el desarrollo del sector cultural en Jalisco.

5. Descripción básica del programa

4.1. Nombre del programa

Proyecta Producción.

4.2. Alineación al PED

a) Objetivo de desarrollo
OD25. Garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas por medio del aprovechamiento del patrimonio y la identidad cultural del Estado.

b) Objetivo sectorial y estrategias
OD25O4. Promover la formación artística en distintos niveles y modalidades.
O4E2. Contribuir a la especialización, creación e investigación de las artes a través de plataformas especializadas para consolidar el conocimiento y la oferta cultural y artística.
O4E3. Elevar el nivel cultural y artístico del estado, con la finalidad de dar acceso incluyente a la población de Jalisco al arte y la cultura
O4E10. Transparentar los procesos de otorgamiento de becas y premios para los creadores.

4.3. Dependencia Responsable

Secretaría de Cultura ("La Secretaría").

[2] Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. Gobierno del Estado de Jalisco, Guadalajara, 2013. http://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/ped-2013-2033_0.pdf

4.4. Dirección General responsable

Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación ("La Coordinación del Programa").

4.5. Tipo de Programa

Programa de entrega de apoyos económicos.

4.6. Monto de presupuesto autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio correspondiente

$6´000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 MN).

4.7. Clave numérica y de denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Partida: 4424-01 (Apoyos entregados por el fondo proyecta producción)

Clave numérica: 211111300000280242 43F752014424011001001201 50

4.8. Clave del programa presupuestario con el que se relaciona

752 Fondos y estímulos.

6. Objetivo

Apoyar la iniciativa de artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales para la producción de proyectos de carácter cultural y artístico.

7. Cobertura geográfica

Este programa operará en los 125 municipios del Estado de Jalisco.

8. Población objetivo

Artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales independientes que residan en cualquiera de los municipios del estado, y que requieran apoyos económicos para costear gastos de producción de proyectos artísticos y culturales.

9. Características de los beneficios

El Programa Proyecta otorga recursos públicos para costear exclusivamente gastos de producción de proyectos artísticos y culturales, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y en la(s) convocatoria(s) que al efecto se publique(n).

Los apoyos derivados del presente Programa constituyen recursos públicos catalogados como estímulos, por lo que los participantes se sujetarán a la normativa aplicable a su ejercicio.

El monto total destinado a la(s) convocatoria(s) será variable y quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura.

Los proyectos artísticos y culturales presentados deberán enmarcarse en alguna de las siguientes disciplinas: música, danza, plástica, audiovisuales, literatura, teatro e inter/multidisciplina. Los proyectos podrán registrarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Desarrollo cultural de grupos específicos (niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, etc.)
b) Exposiciones de artes visuales.
c) Publicaciones (impresas o electrónicas) de antologías, compendios, partituras, diccionarios especializados, libros, ensayos, tesis y catálogos.
d) Montaje de espectáculos escénicos (dramáticos, coreográficos, musicales o multidisciplinarios).
e) Producciones discográficas, audiovisuales y digitales.
f) Producción de proyectos comunitarios sin fines de lucro, relacionados con alguna de las disciplinas artísticas referidas.

La entrega de los estímulos estará sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulen en la Convocatoria correspondiente y en estas Reglas de Operación.

Este fondo es independiente de los programas de apoyos y becas federales, estatales, municipales o bipartitas existentes (becas del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, PECDA, PACMyC, Alas y Raíces, FONCA, entre otros).

La entrega de estímulos quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

8.1. Montos de los estímulos

Los montos de los estímulos serán determinados por las instancias de operación del programa en función de la disponibilidad presupuestal y de las características y presupuestos de los proyectos registrados.

El monto máximo del estímulo económico por proyecto será de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

8.2. Restricciones

No se admitirá la participación de proyectos gubernamentales, ni de servidores públicos de cualquier nivel de gobierno. Tampoco podrán participar los proyectos que formen parte de la

estructura o estén incluidos en los programas o actividades de instituciones públicas federales, estatales o municipales, ni en representación de las mismas.

No se registrarán proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva. Tampoco aquellos cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la fecha de publicación de los resultados.

Los consejeros ciudadanos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes podrán participar como responsables de proyecto. Cuando esto suceda los consejeros no podrán ser parte del proceso de selección de proyectos.

Proyecta no ofrece apoyos en materia de:

a) Proceso de creación o investigación.
b) Pago de presentaciones.
c) Pago de honorarios del responsable del proyecto o de su personal[3].
d) Gastos operativos de recintos culturales administrados por la Secretaría para efectuar presentaciones o temporadas.
e) Pago de servicios (electricidad, teléfono, fax, mensajería, mantenimiento o análogos).
f) Renta o adquisición de bienes que, a juicio de la Comisión, no resulte indispensable para la realización del proyecto.
g) Servicio de banquetes.

10. Beneficiarios

Serán beneficiarios los responsables de proyectos seleccionados del programa. Los responsables de proyectos podrán ser personas morales o físicas.

9.1. Requisitos de participación

Para ser considerados en la selección de proyectos, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser originarios de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el Estado.
b) Presentar un proyecto en los términos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación, que deberá concluirse y comprobarse en la fecha señalada en la convocatoria.
c) Entregar en tiempo su solicitud con los documentos requeridos.
d) No haber sido beneficiado en la emisión inmediata anterior del programa.

[3] No se considerará en este apartado el pago de honorarios realizado a un tercero cuando se deba contratar un servicio externo indispensable para la realización del proyecto. En este caso, dicho pago deberá presentarse como concepto integral y se deberá anexar el presupuesto emitido por quien ofrezca el servicio.

Sólo se registrará un proyecto por responsable.

9.2. Derechos y obligaciones

9.2.1. Derechos de los beneficiarios

Son derechos de los beneficiarios:

a) Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.
b) Ser informados sobre las determinaciones recaídas a sus proyectos.
c) Recibir los recursos asignados en el marco del programa.
d) Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación del Estado de Jalisco.

9.2.2. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria en la que participen, así como cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.
b) Formalizar el convenio correspondiente con la Secretaría, en donde se estipularán el monto del apoyo, así como las condiciones para la ejecución y comprobación del proyecto.
c) Ejecutar el proyecto para el cual solicitó el apoyo, en los términos referidos en su expediente de solicitud y en el convenio que suscriba con la Secretaría.
d) Abstenerse de destinar la aportación que reciba a conceptos distintos a los autorizados por la Secretaría. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o quienes participen en el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e) de este numeral.
e) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de la Secretaría, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la propia Secretaría.
f) Otorgar a la Secretaría los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite el proyecto apoyado, con la leyenda "*Realizado con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco*" y para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales.

a) Determinar los indicadores del Sistema de Evaluación Proyecta con los que darán seguimiento a los resultados de su trabajo. Este proceso se llevará a cabo con la asesoría de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura.
b) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.
c) Participar a título honorario en las Mesas de Valoración de la edición del programa inmediatamente posterior a aquella en la que hayan resultado seleccionados, cuando así lo solicite la Secretaría.

11. Procesos de operación o instrumentación

10.1. Difusión de la convocatoria

La Secretaría difundirá la convocatoria a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura (www.sc.jalisco.gob.mx).

10.2. Sesiones informativas

La Secretaría podrá realizar sesiones informativas a fin de resolver dudas y recibir asesoría sobre la presentación de proyectos y la operación del programa. En tal caso, dichas sesiones serán oportunamente comunicadas a los interesados en la convocatoria de este programa.

10.3. Integración del expediente de solicitud

Los interesados que cumplan con los requisitos de participación, deberán integrar y presentar ante la Secretaría un expediente de solicitud que deberá contener los siguientes documentos, presentados en el orden indicado y apegándose a los tiempos y formas señalados en la convocatoria:

a) Formato de inscripción completo, indicando con precisión la disciplina artística a la que corresponde el proyecto (este formato será llenado por un servidor público al momento de recibir el expediente).
b) Carta de solicitud en formato libre y dirigido a la Secretaría de Cultura, que deberá especificar el nombre del proyecto, el monto solicitado y el (los) concepto(s) de aplicación con fecha de elaboración, nombre completo y firma del responsable, es decir, de quien presentará el documento de comprobación fiscal.
c) Información de contacto de la persona que atenderá comunicaciones y notificaciones relativas al proyecto (teléfono, domicilio y correo electrónico). En caso de ser esta una persona moral, deberá especificarse el nombre de su representante legal, quien deberá contar con facultades suficientes y vigentes.

d) Descripción del proyecto.
e) Exposición de motivos y justificación.
f) Impacto esperado.
g) Cronograma de actividades.
h) Presupuesto desglosado del costo total del proyecto, especificando cada uno de los conceptos de aplicación.
i) Monto solicitado a la Secretaría, precisando cada uno de los conceptos en que se aplicará, con impuestos incluidos y anexando cotizaciones.
j) Currículum del artista, gestor, organización o agrupación solicitante.
k) Copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada del responsable del proyecto (deberá especificar RFC, domicilio, régimen y actividad fiscal).
l) Copia del comprobante de domicilio del responsable del proyecto, que coincida con el señalado en la Constancia de Situación Fiscal.
m) Copia legible, por ambos lados de identificación oficial vigente del responsable del proyecto o, en su caso, de su representante legal.
n) En caso de no ser originario de Jalisco, comprobante de residencia en el Estado de al menos tres años anteriores a la publicación de la Convocatoria.
o) Los extranjeros deberán acreditar su condición de estancia (residencia temporal o permanente) mediante el documento migratorio vigente que corresponda, expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, en el que se les autorice a desempeñar actividades profesionales remuneradas, relacionadas con el carácter del proyecto presentado.
p) En caso de haber sido beneficiado en la primera y segunda edición de Proyecta 2015 y/o Proyecta Traslados 2015, constancia de conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.
q) Propuesta de tres acciones de retribución social, en los términos del apartado 10.8 de las presentes Reglas.
r) Escrito bajo protesta de decir verdad dirigido a la Secretaría de Cultura en el que el responsable del proyecto manifieste que la información proporcionada es correcta y verídica, que no se encuentra en supuesto alguno que le impida participar en el Programa y que cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo el proyecto propuesto.

10.4. Recepción de solicitudes

Los expedientes deberán entregarse impresos con copia en disco compacto o dispositivo USB. La recepción se efectuará en los días y horarios señalados en la convocatoria, en la ventanilla única de recepción, ubicada en la siguiente dirección:

Calle Reforma 425 (entre Zaragoza y Santa Mónica)

Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México.

La versión impresa deberá presentarse en folder tamaño carta, con los documentos sujetos con broche metálico y dispuestos en el orden indicado por el numeral 10.3 de estas Reglas (no engargolados, empastados, sueltos, etc.).

La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados. No se recibirán expedientes incompletos, ni por correo electrónico o servicio postal.

Al presentar su solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción y registro de proyectos no implica que éstos serán seleccionados.

10.5. Evaluación de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud en apego a los requisitos estipulados y descritos en las presentes Reglas de Operación, el proceso de selección de proyectos y asignación de recursos correrá a cargo de las Mesas de Valoración ("las Mesas") y la Comisión de Dictamen ("la Comisión"), y estará sujeto a los criterios que se describen a continuación.

10.5.1. Criterios de valoración de proyectos

En sus respectivos procesos de evaluación y dictamen, tanto las Mesas como la Comisión considerarán los siguientes criterios para la selección de los proyectos a apoyar:

a) Que se trate de un proyecto encaminado a la producción, y que no incurra en las restricciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
b) Los méritos artísticos y/o culturales del proyecto.
c) La inclusión, accesibilidad y congruencia de la organización general del proyecto.
d) La consolidación del esquema financiero.
e) La conformación de un equipo técnico y de realización con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto.
f) La capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios.
g) Los conocimientos y experiencia del responsable y los participantes en el proyecto, de modo que resulten suficientes para desarrollar y concluir el proyecto presentado conforme al presupuesto y calendario previstos.
h) La congruencia presupuestal con los costos promedio de mercado.
i) En su caso, la viabilidad y disposición de los espacios contemplados para la realización del proyecto en las fechas propuestas.
j) La cantidad de público potencial a atender, el costo-beneficio del proyecto y el impacto a las políticas culturales, económicas y sociales del Estado de Jalisco.
k) La solidez de las estrategias de difusión y vinculación, con los públicos a los que va dirigido el proyecto.

l) Las coproducciones internacionales deberán contar con los documentos formales de participación o carta intención de participación en el idioma de origen y la traducción al español.

10.5.2. Criterios de priorización del gasto

Con la finalidad de dirigir el gasto público a los fines estipulados por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y el Programa Estatal de Cultura 2013-2018 la Secretaría dará preferencia a los proyectos que muestren claramente cómo satisfacen alguna(s) de las siguientes condiciones.

a) Los proyectos que tengan mayor impacto y beneficien a la mayor cantidad de población en el Estado de Jalisco.
b) Los proyectos que contribuyan en mayor medida a fomentar la vida comunitaria y la recuperación de espacios públicos.
c) Los proyectos que contribuyan en mayor medida a la promoción a escala nacional e internacional de los artistas y creadores con trayectoria, jaliscienses o con residencia de al menos tres años en Jalisco.
d) Los proyectos que contribuyan a incrementar la especialización y el nivel de excelencia de los artistas y creadores jaliscienses o con residencia de al menos tres años en Jalisco.

10.5.3. Integración y funciones de las Mesas de Valoración

Las Mesas de Valoración se integrarán por ciudadanos invitados por la Comisión y serán coordinadas por un servidor público de la Secretaría, con el propósito de evaluar y emitir una opinión técnica y de viabilidad sobre los proyectos registrados en la Convocatoria. La Comisión integrará las Mesas atendiendo a las disciplinas de los proyectos a analizar.

No podrán participar como integrantes de las Mesas aquellas personas que participen en alguno de los proyectos registrados o que guarden relación de parentesco o afinidad con quienes participen en algún proyecto.

Las Mesas tendrán las funciones siguientes:

a) Analizar, en el ámbito de su especialización, los proyectos registrados al cabo de la Convocatoria, entregados por la Comisión para tal efecto.
b) Emitir las recomendaciones a los proyectos presentados para su evaluación, sujetándose al formato y tiempos instruidos por la Comisión. La evaluación de los proyectos que realicen las Mesas tendrá el carácter de recomendación para la Comisión.
c) Emitir una opinión de viabilidad sobre los proyectos cuya evaluación se les asigne, atendiendo a los criterios de evaluación previstos en las presentes Reglas de Operación.

10.5.4. Integración y funciones de la Comisión de Dictamen

La Comisión tendrá las siguientes funciones La Comisión de Dictamen se integrará por el Titular y los Directores Generales de la Secretaría.

a) Integrar las Mesas que considere pertinente, de acuerdo a la especialidad o disciplina de los proyectos a analizar.
b) Convocar a quienes conformen las Mesas e instruirles sobre el formato y plazos del proceso de selección en que participarán.
c) Recibir las recomendaciones de las Mesas para la evaluación y dictamen definitivos de los proyectos.
d) Efectuar la evaluación definitiva de los proyectos presentados y resolver sobre los que resulten beneficiados, de conformidad con los criterios previstos en las presentes Reglas de Operación, así como determinar el monto de los apoyos económicos para que han de asignarse a cada proyecto. Las resoluciones de la Comisión tendrán el carácter de inapelables.
e) Publicar el resultado del proceso de selección.

10.6. Comunicación de resultados

La resolución que la Comisión emita en los términos del apartado anterior será publicada en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura de Jalisco.

Así mismo, los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación antes referida.

Los expedientes de proyectos no beneficiados podrán ser devueltos al solicitante, previa petición a la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación de la Secretaría, que se presente dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen. Transcurrido dicho periodo, la Secretaría no será responsable de conservarlos.

10.7. Entrega del estímulo

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que el responsable del proyecto:

a) Presente el comprobante fiscal (factura o recibo de honorarios) por el monto total del recurso obtenido y con los requisitos que las leyes dispongan.
b) Suscriba el convenio correspondiente con la Secretaría. En el cual se comprometerá a aplicar los recursos en los términos y conceptos estipulados en el dictamen.

10.8. Ejecución y seguimiento del proyecto

Los responsables ejecutarán el proyecto apoyado en los términos descritos en su expediente de solicitud y en el convenio que al efecto suscriban.

La información proporcionada, tal como fechas, lugares de realización y elencos, entre otros aspectos de la producción final, se considerará tentativa y sólo se confirmará una vez determinado el apoyo que otorgará la Secretaría.

En su ejecución, los proyectos deberán contar con una estrategia de acceso a públicos y una política de precios accesibles, en su caso.

Las campañas de acceso a públicos deberán orientarse a la creación de públicos y desarrollar estrategias de integración en el entorno social.

10.9. Programa de Desarrollo Comunitario

Al momento de firmar el convenio con la Secretaría, los responsables de este programa podrán, **si así lo desean**, inscribirse al programa de desarrollo comunitario que opera la propia Secretaría a través de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación por medio de sus programas ya establecidos; y a solicitud expresa de municipios u organizaciones de la sociedad civil.

Los interesados podrán proponer a la Secretaría la realización de alguna actividad artística o cultural (talleres, cursos, conferencias, espectáculos, etc.) que consideren pueda abonar al desarrollo de las comunidades, municipios o grupos vulnerables del Estado y que esté dirigida a promover la vida comunitaria, la cohesión social, la recuperación de espacios públicos, el esparcimiento y la adquisición de habilidades artísticas de la población en general y/o grupos específicos.

La inscripción en el programa y la calendarización de la actividad sugerida por el responsable se sujetará a la disponibilidad de agenda de quienes participen en la actividad y a los lineamientos del programa con el cual se pretenda colaborar.

10.10. Comprobación

Los recursos asignados se destinarán únicamente a los conceptos autorizados y estipulados en el convenio que se suscriba.

Al término del proyecto, los responsables deberán acreditar la ejecución del proyecto y la correcta aplicación de la totalidad de los recursos recibidos, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría:

a) Comprobantes fiscales que amparen los gastos en que haya incurrido el responsable en la ejecución del proyecto, siempre que correspondan a los conceptos autorizados.
b) Un reporte detallado de los logros y beneficios obtenidos, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.

Adicionalmente, la Coordinación del Programa podrá solicitar al responsable la entrega de documentos o material complementario.

El responsable sólo podrá participar en otra Convocatoria cuando haya concluido satisfactoriamente el proyecto beneficiado, siempre que no se trate de la Convocatoria inmediata siguiente.

11. Matriz de indicadores para resultados

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES					MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	FUENTES DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA	METAS		
Fin	Contribuir al fortalecimiento de la oferta cultural del estado de Jalisco	Número de eventos culturales realizados en el estado de Jalisco gracias a los proyectos apoyados por el programa.	Suma de los eventos realizados en el estado con proyectos apoyados por el programa.	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Anual	150	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Los artistas están dispuestos a realizar actividades culturales
Propósito	Los responsables realizan proyectos apoyados con los estímulos del programa.	Porcentaje de proyectos beneficiados realizados	(Número de proyectos beneficiados realizados / número de proyectos beneficiados) * 100	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Anual	100%	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	Se registran proyectos culturales a las convocatorias
Componentes	Los proyectos seleccionados reciben estímulos otorgados por el programa.	Porcentaje del monto comprometido para proyectos seleccionados que fue entregado en el mismo año de la convocatoria.	(Total de presupuesto entregado en el año n / presupuesto comprometido en el año n) *100	Secretaria de Cultura de Jalisco	Anual	100%	Secretaria de Cultura de Jalisco	Artistas no tienen los suficientes estímulos para lograr ejecutar sus proyectos
Actividades	Convocatoria anual para aplicar al programa de	Número de personas que aplican para recibir los apoyos	Beneficiarios	Secretaria de Cultura de Jalisco	Anual	300	Secretaria de Cultura de Jalisco	Registro de participantes al programa
	producción proyecta	que ofrece el programa						

12. Evaluación

La Secretaría, mediante el área correspondiente, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero "Observancia", apartado 3 y el Título Noveno "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" apartados 1 y 2 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de junio de 2014 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del programa o la problemática que atiende.

Durante el ejercicio anual de las presentes Reglas de Operación, de considerarse adecuado y en coordinación con la dependencia ejecutora de las políticas de evaluación y monitoreo del Gobierno del Estado, podrán realizarse evaluaciones externas con cargo al presupuesto asignado al programa que considere que:

1. Para financiar la evaluación externa al programa sujeto a estas reglas de operación que ejerce presupuesto estatal se podrá disponer de hasta 2% del presupuesto total anual asignado.

2. El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y en atención a los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos del Gobierno de Jalisco.

3. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Monitoreo y Seguimiento en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación la dependencia o entidad ejecutora del programa.

4. Las actividades específicas de las evaluaciones contempladas en el PAE Jalisco serán aplicables al programa público a que refieren estas reglas de operación y serán coordinadas al interior de la dependencia o entidad ejecutora del programa por la Dirección General de Desarrollo Sectorial y de Vinculación de la Secretaría de Cultura, que fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

5. En general se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 03 de junio de 2014.

13. Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

> **"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".**

Las quejas y denuncias sobre el programa serán atendidas por Diego Escobar González, Director de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura.

Las quejas y denuncias podrán presentarse oralmente o por escrito en la dirección de correo electrónico diego.escobar@jalisco.gob.mx y el teléfono (33) 3030-4500, extensión 54724.

La Dirección de Desarrollo Institucional sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

12.1 Padrón de Beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarios/as, generado con motivo del programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet http://padronunico.jalisco.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero.- Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al Programa Proyecta Producción.

Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de marzo del año 2016.

MYRIAM VACHEZ PLAGNOL
Secretaria de Cultura
(RÚBRICA)

Gobierno del Estado de Jalisco